

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2010**

5
6 **ACTA N° 48-2010**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Andrei Bourrouet Vargas
10 Vicepresidente (quien se incorpora a partir del Artículo Sexto); Guido Alberto Monge
11 Fernández, Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales y Alan
12 Thompson Chacón.

13
14 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
15 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
16 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
17 Secretario de Junta Directiva.

18 -----

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 47-2010 del 23/08/2010.
24 2. Solicitud de aprobación de 50 Bonos extraordinarios en el proyecto La Pradera.
25 3. Solicitud de aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Plaza Vieja.
26 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yensi Arias Alvarado.
27 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Martha García Sánchez.
28 6. Informe sobre el proyecto La Campiña.
29 7. Convocatoria a sesión extraordinaria.
30 8. Oficio del Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, en relación con donación de
31 terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares.
32 9. Oficio de Magnalex Abogados, remitiendo información adicional a la solicitud
33 presentada para que se corrija el monto que se cobra por concepto de honorarios
34 notariales.

10. Oficio del Consultorio Jurídico de la Facultad Derecho de la Universidad de Costa Rica, refiriéndose al caso de la señora Miriam Maritza Corrales Montes.

11. Oficio del representante legal del Proyecto Calle Ronda, solicitando apoyo para que se emita el decreto ejecutivo que amplía la zona de crecimiento urbano de San Vicente de Santo Domingo de Heredia.

12. Oficio de Rafael Méndez Calvo, solicitando la intervención de autoridades del Gobierno y de la Fundación Costa Rica-Canadá, para atender la problemática de la urbanización Llanos de Santa Lucía.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N° 47-2010 del 23/08/2010

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 47-2010 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 23 de agosto de 2010. Hechas las enmiendas correspondientes, se aprueba por parte de los señores Directores, excepto por la Directora Presidenta, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de 50 Bonos extraordinarios en el proyecto La Pradera

Se conoce el oficio GG-ME-1177-2010 del 25 de agosto de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1214-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L. para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cincuenta Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional La Pradera, ubicado en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron revisados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

1 Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cinco
2 temas, se incorpora a la sesión el ingeniero Roberto Jiménez Mata, jefe del Departamento
3 Técnico de la Dirección FOSUVI.

4
5 El señor Gerente General a.i. expone los aspectos más relevantes del citado informe,
6 destacando que la solicitud de Coocique R.L. ha sido debidamente analizada por la
7 Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar
8 la propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los
9 cincuenta casos por un monto total de ¢581.847.550,00, suma que incluye los respectivos
10 gastos de formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con un área de 147,00 m²
11 cada uno.

12
13 Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el
14 cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente analizó el precio de las soluciones,
15 determinándose sobre esto último un precio menor que el propuesto por el vendedor en
16 todos los casos, y por lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-
17 venta y aceptar el precio recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido
18 por el vendedor y en consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las
19 cincuenta operaciones en las condiciones señaladas en el informe DF-OF-1214-2010.

20
21 Concluida la exposición del informe, y a raíz de una consulta de la Directora Presidenta
22 sobre la razón por la que el avalúo realizado por el Departamento Técnico a cada
23 propiedad, es sustancialmente inferior (en cerca de ¢1,2 millones) al efectuado por el
24 perito de la Entidad Autorizada, el ingeniero Jiménez Mata explica que se debe no sólo a
25 que el ingeniero del BANHVI consideró un precio menor por metro cuadrado de terreno,
26 sino también a que las casas tienen elementos constructivos adicionales que el BANHVI
27 no toma en consideración al momento de hacer el avalúo.

28
29 Posteriormente, siendo que se está ante un proyecto nuevo y considerando la información
30 que la Junta Directiva requirió con respecto al proyecto La Campiña (que se conocerá
31 más adelante en esta misma sesión), el Director Thompson Chacón plantea varias
32 consultas con respecto al tipo de información que en estos casos (proyectos "llave en
33 mano"), deben presentar las entidades autorizadas sobre las empresas que venden los
34 inmuebles y las que han construido las viviendas.

1 Atendiendo estas consultas, el señor Gerente General a.i. explica que aunque siempre se
2 presenta información sobre la conformación de la Junta Directiva y del Capital Social de la
3 sociedad propietaria, en los casos del programa “llave en mano” el Banco no realiza
4 ninguna revisión de la fuente de los recursos con los cuales el constructor ejecutó las
5 obras ni de la capacidad constructiva de la empresa, pues no se trata de una solicitud de
6 financiamiento para desarrollar las obras, sino más bien de la venta de viviendas que ya
7 están construidas y que son evaluadas por la Entidad Autorizada y por el BANHVI.

8
9 Agrega que en los casos de solicitudes de financiamiento para el desarrollo de obras, sí
10 se exige una valoración de la capacidad financiera y de la experiencia constructiva de la
11 empresa desarrolladora, pero tampoco en estos casos se realiza un estudio en los
12 términos que se plantean en la Ley 8204, pues esto no está incluido dentro de los
13 requisitos de los proyectos.

14
15 Añade que no obstante lo anterior y a raíz de una observación de la Auditoría Interna, la
16 Oficialía de Cumplimiento está elaborando una propuesta de procedimiento general para
17 todos los proyectos de vivienda, tendiente a que las entidades autorizadas presenten al
18 Banco una certificación, en la que se indique que se le ha aplicado a los desarrolladores
19 la política “Conozca a su Cliente”. Esto, según lo hace ver luego el señor Auditor,
20 valorando que es responsabilidad de las entidades conocer a sus clientes, y en este caso,
21 a las empresas que están solicitando financiamiento para desarrollar los proyectos de
22 vivienda.

23
24 Los señores Directores concuerdan con el anterior criterio del Auditor Interno y
25 adicionalmente consideran que en el caso específico de los proyectos “llave en mano”,
26 ciertamente no es razonable estudiar la capacidad económica y constructiva que tiene la
27 empresa para desarrollar el proyecto, puesto que obviamente las obras ya están
28 construidas. No obstante, sí correspondería examinarse el origen de los fondos de la
29 empresa y además debería establecerse una garantía que responda, durante por un
30 determinado plazo, por los eventuales desperfectos que muchas veces presentan las
31 viviendas nuevas.

32
33 Luego de varios comentarios sobre esto último y con el fin de contar con mayores
34 elementos para analizar las solicitudes de financiamiento de proyectos tramitados bajo la

modalidad "llave en mano", toma nota el señor Gerente General a.i. de una solicitud de los señores Directores, en el sentido de adicionar a las próximas solicitudes, referencias sobre la empresa constructora del proyecto e información acerca de si las obras han sido financiadas por la entidad autorizada.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #1:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad "llave en mano"–, cincuenta Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional La Pradera, ubicado en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0347-2010 y DF-OF-1214-2010 del 08 y 10 de agosto de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1177-2010 del 25 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa, bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1214-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cincuenta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional La Pradera, ubicado en el distrito Paquera del cantón y provincia de Puntarenas, dando

solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cincuenta Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (c)	Gastos de Formalización (c)	Monto del Bono (c)
Prendas Rojas Carlos	6-173532-000	6 0291 0552	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
González Ordoñez Julio César	6-173533-000	2 0612 0315	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Arroyo Montiel Jorge Arturo	6-173534-000	6 0128 0640	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
García Trujillo Xiomara	6-173535-000	155801216922	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Chávez Juan Ramón	6-173536-000	155813933230	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Saborio Céspedes María Fiorella	6-173537-000	4 0194 0752	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Cuadra Morales Margarita	6-173538-000	155806138002	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Calderón Vargas Marcos	6-173539-000	2 0193 0579	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
González Pitty Katherine Lisbeth	6-173540-000	1 1369 0086	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Álvarez Méndez Alexander	6-173541-000	6 0415 0891	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Villalobos Lumbi Mendy Lorena	6-173542-000	155808669724	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Jiménez Chávez Luis Fernando	6-173544-000	6 0361 0676	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Jiménez Badilla Jari Ovidio	6-173545-000	6 0304 0848	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Valencia Valencia Juan de la Cruz	6-173546-000	5 0280 0316	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Brenes Vásquez Fabián Andrés	6-173548-000	3 0399 0805	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Arias Morales Berny	6-173549-000	6 0373 0079	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Peralta Centeno Lidia María	6-173550-000	6 0368 0530	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Sánchez Sánchez Víctor Julio	6-173551-000	6 0354 0587	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Obregón Carillo José Cornelio Imeldo	6-173552-000	5 0074 0577	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Méndez Azofeifa Miriam	6-173554-000	6 0159 0348	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Soto Chaves Nilsa Luz	6-173555-000	7 0107 0904	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Obando Picado Roy Erick	6-173556-000	5 0310 0180	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Carmona García Mario de Jesús	6-173557-000	155810905113	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Berrocal Cruz Ángel Edrei	6-173558-000	6 0274 0404	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Azofeifa Castro Yeslin Yosune	6-173559-000	2 0661 0431	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Vindas González Sonia María	6-173560-000	6 0341 0543	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Miranda Araya Kira	6-173561-000	6 0423 0720	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
González Álvarez Leidette	6-173563-000	6 0292 0876	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Obregón Montiel Pablo	6-173564-000	5 0188 0278	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Céspedes Jiménez Karla María	6-173567-000	6 0360 0087	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Orellana Peña Gaudy Vanessa	6-173568-000	6 0383 0457	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Romero Oconitrillo Eudalis María	6-173569-000	7 0184 0562	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Badilla Zúñiga Elizabeth	6-173570-000	1 1120 0089	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Arana Barrios Elizabeth del Socorro	6-173571-000	2 0616 0490	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
López Camareno Mariana	6-173572-000	6 0261 0244	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Noguera Noguera Aura Elena	6-173573-000	6 0082 0275	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Méndez Rivera Jacob	6-173575-000	155800054312	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
González Sánchez Sonia María	6-173576-000	1 0848 0909	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00

López Camareno Inés	6-173577-000	6 0272 0840	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Paniagua Fernández Rafael Ángel	6-173579-000	6 0261 0369	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Ledezma Ledezma Heyner Miguel	6-173580-000	6 0298 0113	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
González Araya Yesenia	6-173581-000	1 0864 0632	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
García Villegas Kindria María	6-173582-000	5 0350 0416	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Gutiérrez Hurtado Douglas Manuel	6-173583-000	155804667220	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Barrios Morales Jonathan	6-173584-000	6 0345 0696	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Cascante Solano Heiner	6-173585-000	1 0845 0796	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Corea Calvo Alexandra	6-173586-000	1 0910 0827	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Rodríguez Núñez Dimas Alban	6-173587-000	6 0271 0739	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Anchía Delgado Maynor de los Ángeles	6-173589-000	6 0216 0444	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00
Espinoza Sequeira Miriam	6-173590-000	6 0189 0269	11.424.000,00	212.951,45	11.636.951,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

4) Todas las hipotecas deberán cancelarse antes o en el mismo acto de la formalización del Bono Familiar de Vivienda, debiendo asumir el vendedor la totalidad de los costos asociados a este acto.

5) En la formalización de los Bonos Familiares de Vivienda de los señores José Cornelio Obregón Carrillo y Pablo Obregón Montiel, ambos deberán manifestar, sin que tome nota el Registro Público, que conocen la situación de inhabilitabilidad del sitio donde residen en la actualidad, por lo que aceptan y se comprometen tanto a no disponer del lugar para construcciones o edificaciones de ningún tipo, como a efectuar la demolición de las estructuras existentes. La Dirección FOSUVI deberá remitir copia del presente acuerdo a la municipalidad de la localidad con las disposiciones anteriores, con el propósito de mantener limpio el sitio.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Plaza Vieja

Se conoce el oficio GG-ME-1166-2010 del 23 de agosto de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1220-2010 de la Dirección FOSUVI,

1 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L. para tramitar
2 –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y
3 bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo
4 proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”, seis Bonos de extrema
5 necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Plaza Vieja,
6 ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago. Dichos
7 documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la
8 Gerencia General, fueron revisados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

9
10 El señor Gerente General a.i. expone los aspectos más relevantes del citado informe,
11 destacando que la solicitud de Coocique R.L. ha sido debidamente analizada por la
12 Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar
13 la propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los seis
14 casos por un monto total de \$55.920.913,00, suma que incluye los respectivos gastos de
15 formalización, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 121,00 m² a
16 los 129,00 m².

17
18 Además indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el
19 cumplimiento de todos los requisitos, e igualmente analizó el precio de las soluciones,
20 determinándose sobre esto último un precio menor que el propuesto por el vendedor en
21 todos los casos, y por lo tanto se le solicitó disminuir el monto de las opciones de compra-
22 venta y aceptar el precio recomendado por el Departamento Técnico, lo cual fue acogido
23 por el vendedor y en consecuencia no se encuentra inconveniente en aprobar las
24 cincuenta operaciones en las condiciones señaladas en el informe DF-OF-1220-2010.

25
26 Concluida la presentación del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores
27 ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de
28 la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

29
30 **ACUERDO #2:**

31 **Considerando:**

32 **Primero:** Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo
33 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los
34 lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o

lotificación en la modalidad “llave en mano”, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Plaza Vieja, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0343-2010 y DF-OF-1220-2010 del 04 y 12 de agosto de 2010, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1166-2010 del 23 de agosto del año en curso –la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L., y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa, bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1220-2010

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Plaza Vieja, ubicado en el distrito Pejibaye del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1220-2010.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Madriz Madriz Yamileth	3-221116-000	900970686	9.145.500,00	210.387,78	9.355.888,00
Fonseca Brenes Víctor Manuel	3-221117-000	303280576	9.049.250,00	209.177,09	9.258.427,00
Herrera Molina Víctor Julio	3-221118-000	401310635	9.203.250,00	211.114,20	9.414.364,00
Casasola Sánchez Kattia Isabel	3-221350-000	304110606	9.068.500,00	209.419,23	9.277.919,00
Camacho Zúñiga Marta Eugenia	3-221351-000	302380819	9.087.750,00	209.661,37	9.297.411,00
Cascante Alfaro Conchita	3-221352-000	303360613	9.107.000,00	209.903,51	9.316.904,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Yensi Arias Alvarado

Se conoce el oficio GG-ME-1167-2010 del 23 de agosto de 2010, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1182-2010 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda a favor de la familia que encabeza la señora Yensi Arias Alvarado, cédula número 2-0563-0296, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tapezco del cantón de Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢70.460,00, proveniente de la pensión alimentaria que aporta el padre de su hija y de una beca del Fondo Nacional de Becas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la referida nota de la Gerencia General, fueron revisados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.649.535,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.500.000,00 por el costo de un lote de 188,12 m²; ¢8.840.922,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 52,50 m² con tres dormitorios; y ¢308.613,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio C-028-SCB-2010, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yensi Arias Alvarado, cédula número 2-0563-0296, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tapezco del cantón de Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡70.460,00, proveniente de la pensión alimentaria que aporta el padre de su hija y de una beca del Fondo Nacional de Becas.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1182-2010 del 30 de julio de 2010 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-1167-2010 del 23 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Arias Alvarado, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡13.649.535,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-1182-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.649.535,00** (trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco colones) para la familia que encabeza la señora **Yensi Arias**

1 **Alvarado**, cédula número 2-0563-0296, actuando como Entidad Autorizada el Grupo
2 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

3
4 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
5 ¢4.500.000,00 por el costo del lote con folio real No. 2-393438-000 de 188,12 m², ubicado
6 en el distrito Tapezco del cantón de Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela; ¢8.840.922,00 por
7 el valor de la construcción de una vivienda de 52,50 m² con tres dormitorios; y
8 ¢308.613,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo
9 autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus
10 modificaciones.

11
12 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
13 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
14 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
15 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

16 **Acuerdo Unánime.-**

17 -----

18
19 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para**
20 **Martha García Sánchez**

21
22 Se conoce el oficio GG-ME-1168-2010 del 23 de agosto de 2010, mediante el cual, la
23 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1191-2010 de la Dirección FOSUVI,
24 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La
25 Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
26 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación
27 de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que
28 encabeza la señora Martha García Sánchez, cédula número 6-0307-0777, a quien se le
29 otorgaría una solución habitacional en el distrito Corredor del cantón de Corredores,
30 provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de
31 ¢107.979,00, proveniente de las labores que realiza la señora García Sánchez como
32 obrera. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de
33 la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo
34 59.

1 El señor Gerente General a.i. expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
2 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
3 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
4 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.403.292,00 bajo las condiciones
5 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢10.168.500,00 por el
6 costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢234.792,00
7 por concepto de gastos de formalización de la operación.

8
9 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
10 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
11 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
12 acuerdo:

13
14 **ACUERDO #4**

15 **Considerando:**

16 **Primero:** Que por medio del oficio C-091-SCB-10, el Grupo Mutua Alajuela - La Vivienda
17 de Ahorro y Préstamo, solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al
18 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
19 (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra
20 de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Martha García
21 Sánchez, cédula número 6-0307-0777, a quien se le otorgaría una solución habitacional
22 en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, toda vez que el
23 ingreso familiar bruto mensual es de ¢107.979,00, proveniente de las labores que realiza
24 la señora García Sánchez como obrera.

25
26 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-1191-2010 del 03 de agosto de 2010 –el cual es
27 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
28 1168-2010 del 23 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
29 técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la
30 familia de la señora García Sánchez, concluyendo que con base en la normativa
31 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
32 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
33 Vivienda hasta por un monto de ¢10.403.292,00 y bajo las condiciones establecidas en el
34 referido informe.

35

1 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
2 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
3 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
4 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
5 DF-OF-1191-2010.

6
7 **Por tanto, se acuerda:**

8 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
9 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un
10 monto de **¢10.403.292,00** (diez millones cuatrocientos tres mil doscientos noventa y dos
11 colones) para la familia que encabeza la señora **Martha García Sánchez**, cédula número
12 6-0307-0777, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda
13 de Ahorro y Préstamo.

14
15 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
16 ¢10.168.500,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos
17 dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 6-157576-000, con un área de 121,00 m² y
18 situado en el distrito Corredor del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas; y
19 ¢234.792,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo
20 autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus
21 modificaciones.

22
23 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
24 formalización la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
25 los impuestos nacionales y municipales al día.

26 **Acuerdo Unánime.-**

27 -----

28
29 **ARTÍCULO SEXTO: Informe sobre el proyecto La Campiña**

30
31 Se conoce el oficio GG-ME-1180-2010 del 26 de agosto de 2010, mediante el cual,
32 atendiendo lo requerido por la Junta Directiva de este Banco en la sesión 32-2010 del 03
33 de mayo del año en curso, la Gerencia General adjunta los siguientes documentos:

1 a) Oficio OC-ME-0034-2010 del 07 de junio de 2010, por medio del cual, la Oficialía de
2 Cumplimiento remite a la Gerencia General un estudio relacionado con las personas
3 físicas y jurídicas que, a través de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica –
4 Canadá, han solicitado financiamiento para desarrollar el proyecto La Campiña, así como
5 de los propietarios del inmueble, ubicado en el cantón de Cartago.

6
7 b) Oficio OC-ME-0045-2010 de fecha 23 de junio de 2010, mediante el cual, la Oficialía de
8 Cumplimiento amplía el informe que se adjunta al citado oficio OC-ME-0034-2010, con el
9 fin de atender las inquietudes y observaciones que con respecto a ese asunto le planteó
10 la Gerencia General en la nota GG-ME-0998-2010.

11
12 c) Oficio AL-0078-2010 del 29 de julio de 2010, por medio del cual, la Asesoría Legal
13 expone el criterio de esa dependencia sobre lo señalado por la Oficialía de Cumplimiento,
14 en el referido estudio que se adjunta a los oficios OC-ME-0034-2010 y OC-ME-0045-
15 2010.

16
17 d) Oficio AI-OF-141-2010 de fecha 10 de agosto de 2010, mediante el cual, la Auditoría
18 Interna también emite su opinión con respecto a lo indicado por la Oficialía de
19 Cumplimiento, en el referido estudio que se adjunta a los oficios OC-ME-0034-2010 y OC-
20 ME-0045-2010.

21
22 e) Informe DF-DT-IN-0240-2010 del 17 de mayo de 2010 por medio del cual, el
23 Departamento Técnico atiende cada una de las observaciones de carácter técnico que al
24 momento de analizarse la solicitud de financiamiento del proyecto habitacional La
25 Campiña (sesión 32-2010 del pasado 03 de mayo), fueron presentadas por uno de los
26 miembros de Junta Directiva.

27
28 f) Oficio DF-OF-1287-2010 del 26 de agosto de 2010, por medio del cual, la jefatura de la
29 Dirección FOSUVI avala lo indicado por el Departamento Técnico en el referido informe
30 DF-DT-IN-0240-2010, y consigna información adicional sobre la empresa constructora
31 que desarrollaría ese proyecto habitacional.

32
33 Inicialmente el señor Gerente General a.i. comenta los antecedentes de este asunto,
34 dando lectura al acuerdo de la Junta Directiva y a los argumentos que constan en el acta

1 de la sesión 32-2010, concernientes al estudio que ahora se presenta y a la decisión de
2 suspender la validez y eficacia del acuerdo de la sesión 31-2010, con el que se aprobó el
3 financiamiento del citado proyecto habitacional.

4
5 Seguidamente procede a explicar los alcances del mencionado informe del Departamento
6 Técnico del FOSUVI, y para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el
7 tema, se incorpora a la sesión el ingeniero Israel D'Oleo Ochoa, funcionario de ese
8 Departamento.

9
10 En este sentido, tanto el señor Gerente General a.i. como el ingeniero D'Oleo Ochoa
11 exponen y atienden una serie de consultas de los señores Directores, sobre cada una de
12 las cerca de 25 inquietudes de carácter técnico que con respecto a este proyecto se
13 plantearon en la sesión 32-2010, concluyendo que la Administración avala en todos sus
14 extremos los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección FOSUVI, en torno a la
15 solicitud de financiamiento para el proyecto La Campiña, con base en el cumplimiento de
16 los requisitos establecidos en el formulario S-001-04 y considerando que el proyecto es
17 financiera y técnicamente viable.

18
19 - A partir de este momento se retiran de la sesión los ingenieros Jiménez Mata y D'Oleo
20 Ochoa.

21
22 Seguidamente, para exponer los alcances del estudio remitido mediante los oficios OC-
23 ME-0034-2010 y OC-ME-0045-2010, se incorpora a la sesión la licenciada Rita Solano
24 Granados, Oficial de Cumplimiento, quien inicialmente –atendiendo una consulta del
25 Director Thompson Chacón acerca de si para efectuar la investigación se tuvo
26 comunicación con las respectivas empresas– aclara que este estudio se llevó a cabo con
27 la participación activa de la sociedad propietaria del inmueble y de la empresa
28 constructora, pues la misma política “Conozca a su Cliente” establece que la información
29 es aportada por el cliente, aunque naturalmente la Oficialía de Cumplimiento efectuó otras
30 investigaciones por otros medios.

31
32 Posteriormente presenta la licenciada Solano Granados la información que logró recabar
33 de la empresa desarrolladora y de la sociedad propietaria del inmueble, así como de las
34 personas que participan como socias y miembros de las juntas directivas de ambas

empresas, concluyendo que en el caso de la empresa constructora, se determinó que se han ejecutado satisfactoriamente los lineamientos establecidos en la política Conozca a su Cliente y por tanto no existe ningún elemento que llame la atención de la Oficialía; pero hace constar que quedan ciertas dudas, por falta de información, con respecto a la capacidad administrativa y financiera que tenga la empresa para desarrollar este tipo de proyectos. Además indica que no tiene certeza de que la empresa desarrolladora tenga cuentas bancarias.

En cuanto a la sociedad propietaria del inmueble, concluye que no presenta una actividad económica relevante y su principal activo son los terrenos, pero la Oficialía tiene dudas sobre dos de los miembros de la junta directiva de esa sociedad (la cual está inscrita en la República de Panamá), por cuanto no se logró obtener mayor información sobre ellos y además se tiene incertidumbre con respecto a si corresponden a las mismas personas que según la prensa panameña, están siendo vinculadas a individuos o empresas cuestionadas por lavado de dinero.

En virtud de lo anterior, la licenciada Solano Granados recomienda apegarse al punto 11 de la política Conozca a su Cliente, la cual establece que el BANHVI se abstendrá de mantener relaciones financieras con aquellas personas físicas y jurídicas que no pueda identificar a plena satisfacción.

Por otra parte aclara que aunque no se obtuvo información de los miembros de la junta directiva de la sociedad propietaria del inmueble, se suministró a la Oficialía una certificación emitida el 5 de mayo de 2010 por el Director de Investigación Judicial de la República de Panamá, en la cual se indica que la persona que ocupa la presidencia de esa sociedad, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno. No obstante, hace ver que ese documento no se encuentra certificado y tiene una validez de 30 días.

Seguidamente la licenciada Solano Granados atiende una serie de consultas de los señores Directores sobre algunos de los alcances del informe, destacando que el estudio y la recomendación de la Oficialía de Cumplimiento se sustentan en la aplicación rigurosa de la política Conozca a su Cliente, pues de esta forma fue requerido por la Junta Directiva. Sin embargo, aclara que aunque el enfoque del Banco para el cumplimiento de

la Ley 8204 ha sido que sus clientes son únicamente las entidades autorizadas y los inversionistas, recientemente se ha presentado a la consideración de la Gerencia General –atendiendo una recomendación de la Auditoría Interna– una propuesta tendiente a exigirle a las entidades que como parte de los requisitos para tramitar solicitudes de financiamiento de proyectos, presenten una certificación en la que se indique que se le ha aplicado a los desarrolladores (no así a los dueños de los terrenos) la política Conozca a su Cliente.

Posteriormente el señor Auditor procede a exponer su criterio (oficio AI-OF-141-2010) con respecto al estudio de la Oficialía de Cumplimiento, concluyendo que la Auditoría Interna sugiere acoger las recomendaciones de esa Oficialía.

Por su parte, el licenciado Mora Villalobos señala que también el criterio de la Asesoría Legal (oficio AL-0078-2010) es que se acojan las recomendaciones de la Oficialía de Cumplimiento, pero además realiza las siguientes observaciones. En primer lugar, recuerda que el Banco otorga financiamiento con fondos públicos y reiteradamente ha hecho ver que en algunas ocasiones el Sistema pareciera ser muy flexible y rutinario en el otorgamiento de los financiamientos, a pesar de que muchas veces se trata de financiamientos que no sólo son muy grandes desde el punto cuantitativo, sino también que incluyen otros componentes adicionales (como exenciones fiscales, etc.).

En este sentido, considera que el Sistema debiera ser un poco más estricto en temas tales como la verificación de la experiencia de las empresas constructoras, y en el caso particular de este proyecto de vivienda, aparentemente la empresa constructora no tiene ninguna experiencia. Esto, porque a pesar de que en el informe de la Administración se menciona que la empresa tiene experiencia porque hay una empresa en Colombia que sí la tiene, en su criterio ambas cosas no pueden relacionarse, puesto que no se indica en el informe que se trate del mismo grupo económico y, aunque así fuera, esa experiencia no está debidamente documentada.

En segundo lugar, señala que aunque la empresa constructora no está aportando recursos porque está solicitando el financiamiento, este aspecto es relevante por el hecho de que está recientemente constituida y no tiene activos. Sumado esto, hace ver que se está solicitando financiamiento para un proyecto que, según se ha manifestado,

1 aparentemente ya inició la ejecución de algunas obras y, aún más preocupante, en un
2 terreno que no es de su propiedad. Añade que en su criterio esta situación debiera ser
3 sometida a un estudio para aclararse, pues genera dudas con respecto a una posible
4 relación entre el actual propietario de la finca y la empresa desarrolladora.

5
6 Sobre esta última observación, el señor Gerente General a.i. explica que las obras que se
7 están desarrollando en otro sector de la finca, se deben a la compra que recientemente
8 realizó la Comisión Nacional de Emergencias, de una cantidad de 100 viviendas para
9 atender familias afectadas por emergencias.

10
11 En tercer lugar, el licenciado Mora Villalobos opina que aparentemente hay
12 contradicciones en los documentos que se le entregaron a la Oficialía de Cumplimiento
13 sobre la sociedad propietaria del terreno, porque se dice que los actuales socios
14 compraron la sociedad y que es normal que los directivos permanezcan en la empresa;
15 sin embargo, desde su punto de vista lo usual es todo lo contrario, ya que cuando se
16 compra una empresa debidamente constituida, lo primero que se hace es sustituir a los
17 directivos, salvo que esos directivos sean sus colaboradores.

18
19 Añade que otra aparente contradicción se presenta cuando se dice que esos directivos
20 nunca han tenido poderes o representación legal, cuando lo cierto es que se nombran
21 presidentes para que ostenten la representación legal y se otorgan poderes de parte de
22 los personeros, los que en este caso son los miembros de la junta directiva que
23 aparentemente desde el año 1999, y a pesar de que vendieron las acciones, siguen
24 permaneciendo en la junta directiva.

25
26 Seguidamente se efectúa un intercambio de criterios y observaciones con respecto a la
27 recomendación que plantea la Gerencia General en el oficio GG-ME-1180-2010, referida
28 a otorgar un plazo de un mes a los interesados para que cumplan con todos los extremos
29 de la política Conozca a su Cliente, y sobre lo cual, la licenciada Solano Granados
30 explica, entre otras cosas, que el cumplimiento de la política conlleva que se llene el
31 formulario y se aporte la información que exige ese formulario.

32

1 Agrega que en caso de que se le aporte más información, estaría en toda la disposición
2 de revisarla y plantear su criterio al respecto, pero aclara que la Oficialía de Cumplimiento
3 emite solo una opinión y naturalmente ésta no es de carácter vinculante.

4
5 - A partir de este momento se retira de la sesión la licenciada Solano Granados.

6
7 En esta misma dirección, el señor Auditor hace ver que la Auditoría Interna emitió su
8 opinión sobre el estudio de la Oficialía de Cumplimiento, valorando que el informe
9 evidencia la existencia de dudas con respecto a algunas personas involucradas en el
10 proyecto. No obstante, si se presentan documentos adicionales, naturalmente serían
11 valorados y podrían constituirse en elementos para reconsiderar la opinión.

12
13 Como resultado del análisis realizado a la información suministrada por la Administración,
14 así como en virtud de las observaciones que adicionalmente se han planteado en la
15 presente sesión, concuerdan los señores Directores en que para resolver este asunto en
16 forma definitiva, es necesario procurar mayor información o aclaraciones sobre algunos
17 aspectos que se han mencionado, a saber: a) si alguno de los miembros de la junta
18 directiva de la sociedad propietaria del terreno han sido investigadas y condenadas por
19 algún delito; b) los antecedentes y condiciones de la eventual compra de viviendas por
20 parte de la Comisión Nacional de Emergencias a la empresa desarrolladora; c) si
21 actualmente la empresa constructora tiene cuentas bancarias en el país; y d) evidencia
22 formal del respaldo que tiene la empresa constructora de su casa matriz.

23
24 Sin embargo, con el propósito de efectuar una única prevención de información a los
25 representantes de las sociedades, y considerando que de los datos que provengan de la
26 Comisión de Emergencias podría surgir algún otro requerimiento, se resuelve solicitar por
27 ahora a la Administración, que obtenga de dicha Comisión y presente a esta Junta
28 Directiva, toda la información relacionada con la supuesta compra de viviendas a las
29 empresas relacionadas con el proyecto La Campiña.

30
31 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

32

ACUERDO #5:

Con el fin de contar con mayores elementos para resolver lo que corresponda sobre el proyecto La Campiña, se instruye a la Administración para que recabe y presente a esta Junta Directiva, toda la información relacionada con la aparente compra de viviendas, por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, a las empresas relacionadas con el referido proyecto de vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-**ARTÍCULO SÉTIMO: Convocatoria a sesión extraordinaria**

De conformidad con lo acordado en la sesión 47-2010 del pasado 23 de agosto, la Junta Directiva resuelve sesionar en forma extraordinaria el próximo jueves 2 de setiembre a partir de las 16 horas, con el fin de analizar la propuesta de directriz planteada por la Administración en el oficio GG-ME-1144-2010 del 18 de agosto de 2010, tendiente a propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del artículo 59.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio del Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez, en relación con donación de terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares

Se conoce el oficio LFMJ-299-10 del 12 agosto de 2010, mediante el cual, el señor Luis Fernando Mendoza Jiménez, Diputado a la Asamblea Legislativa por el partido Liberación Nacional, solicita información sobre el estado actual del trámite de donación al FOSUVI, de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #6:

Trasladar a la Administración para su atención y la remisión de la información solicitada, el oficio LFMJ-299-10 del 12 agosto de 2010, mediante el cual, el señor Luis Fernando Mendoza Jiménez, Diputado a la Asamblea Legislativa por el partido Liberación Nacional,

solicita un informe sobre el estado actual del trámite de donación al FOSUVI, de dos terrenos por parte del Concejo Municipal de Colorado de Abangares.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Oficio de Magnalex Abogados, remitiendo información adicional a la solicitud presentada para que se corrija el monto que se cobra por concepto de honorarios notariales

Se conoce oficio del 16 de agosto de 2010, mediante el cual, el señor Humberto Gómez Alfaro y otros, representantes de la firma Magnalex Abogados, remiten información adicional a la solicitud presentada a este Banco con nota del pasado 31 de julio, tendiente a que se corrija el monto que se cobra por concepto de honorarios notariales para el otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #7:

Trasladar a la Administración, para que lo valore dentro del estudio requerido en el acuerdo #12 de la sesión 46-2010, el oficio del 16 de agosto de 2010, mediante el cual, el señor Humberto Gómez Alfaro y otros, representantes de la firma Magnalex Abogados, remiten información adicional a la solicitud presentada a este Banco con nota del pasado 31 de julio, tendiente a que se corrija el monto que se cobra por concepto de honorarios notariales para el otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio del Consultorio Jurídico de la Facultad Derecho de la Universidad de Costa Rica, refiriéndose al caso de la señora Miriam Maritza Corrales Montes

Se conoce oficio del 24 de agosto de 2010, mediante el cual, la señora Silvia A. Mata Solano, coordinadora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, se refiere al caso de la señora Miriam Maritza Corrales

Montes y remite información sobre las razones por las cuales dicha señora se ve imposibilitada, temporalmente, a ocupar la casa que fue adquirida mediante el Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #8:

Trasladar a la Administración, para el trámite correspondiente, el oficio del 24 de agosto de 2010, mediante el cual, la señora Silvia A. Mata Solano, coordinadora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, se refiere al caso de la señora Miriam Maritza Corrales Montes y remite información sobre las razones por las cuales dicha señora se ve imposibilitada temporalmente, a ocupar la casa que fue adquirida mediante el Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio del representante legal del Proyecto Calle Ronda, solicitando apoyo para que se emita el decreto ejecutivo que amplía la zona de crecimiento urbano de San Vicente de Santo Domingo de Heredia

Se conoce oficio del 24 de agosto de 2010, mediante el cual, el señor Alonso Bolaños Rojas, representante legal del proyecto Calle Ronda, solicita el apoyo de esta Junta Directiva, para que se emita el decreto ejecutivo que amplía la zona de crecimiento urbano del distrito San Vicente de Santo Domingo, provincia de Heredia, a fin de darle viabilidad al desarrollo de dicho proyecto habitacional.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #9:

Instar respetuosamente al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para que en el menor plazo posible, adopte la resolución que estime pertinente, en cuanto a la emisión del decreto ejecutivo que amplía la zona de crecimiento urbano del distrito San Vicente de

Santo Domingo, provincia de Heredia. Lo anterior, con el propósito determinar la viabilidad del proyecto Calle Ronda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de Rafael Méndez Calvo, solicitando la intervención de autoridades del Gobierno y de la Fundación Costa Rica – Canadá, para atender la problemática de la urbanización Llanos de Santa Lucía

Se conoce el oficio del 18 de agosto de 2010, mediante el cual, el señor Rafael Méndez Calvo, solicita la intervención de las autoridades de Acueductos y Alcantarillados, del Ministerio de Salud y de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para que se atienda la problemática que enfrentan los habitantes de la urbanización Llanos de Santa Lucía, ante la carestía de agua potable y las labores de mejoramiento de infraestructura.

Al respecto se acuerda:

ACUERDO #10:

Trasladar a la Administración para que de inmediato tome las acciones que le correspondan a este Banco, con el fin de contribuir a resolver los problemas denunciados por el señor Rafael Méndez Calvo mediante oficio del 18 de agosto de 2010, referidos a la problemática que enfrentan los habitantes de la urbanización Llanos de Santa Lucía, ante la carestía de agua potable y las labores de mejoramiento de infraestructura.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.
